



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Universidad Pontificia Bolivariana
Demandada	EPS Coomeva
Radicado	05001 31 03 018 2018 00592 00
Auto No.	706 V
Decisión	Incorpora – Ordena envío de providencia

Incorpórese al expediente la comunicación que antecede allegada por la EPS Coomeva, con la que se acompañó entre otras, la Resolución No. 2022320000000189-6 de 2022 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, en la que se ordenó la liquidación de dicha EPS.

Frente a la misma no habrá de efectuarse pronunciamiento y se remite al auto de siete (7) de febrero de 2022 (cfr.fl.805).

Por otra lado, se incorpora la devolución efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo cual habrá de remitirse nuevamente el auto de 7 de febrero de 2022 acompañado de la presente decisión, así como del oficio No. 13 de 13 de enero de 2022 (cfr.fl.760), con la indicación que está dirigido al proceso que adelanta el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Cali, radicado **76001 301 03 002 2018 00004 00** y no 76001 301 03 002 2018 00040 00 como erradamente se indicó en la providencia que antecede.

Por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, procédase de conformidad.

Asimismo, se incorpora al expediente el oficio No. 244 de 14 de marzo de 2022 por medio del cual el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, comunicó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes decretada para el proceso que allí cursa con el radicado 2010-00810 promovido por el Hospital Federico Lleras Acosta frente a Coomeva EPS.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

